



Modifica el decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales, para reducir el plazo de prescripción de la acción de cobro de derechos de aseo domiciliario

SESIÓN N°74

FECHA05-10-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☒ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES, PARA REDUCIR A TRES AÑOS EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LOS DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO Y ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PERMANENTE, SIN PATROCINIO DE ABOGADO, PARA SOLICITAR SU DECLARACIÓN JUDICIAL

I. IDEA MATRIZ

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, para fijar en tres años el plazo de prescripción de la acción de cobro de los derechos de aseo domiciliario, y establecer un mecanismo permanente y sin necesidad de patrocinio de abogado, para que los deudores puedan solicitar ante el juzgado de policía local la declaración judicial de dicha prescripción.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

1. En abril de 2023, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 21.554, que entregó por primera vez a los vecinos y vecinas del país un mecanismo simplificado, sin necesidad de patrocinio de abogado, para solicitar ante el juzgado de policía local la prescripción de las deudas de derechos de aseo domiciliario superiores a cinco años de antigüedad. Dicho mecanismo fue concebido como una ventana excepcional de solo doce meses, la que venció el 18 de abril de 2024, dejando sin este beneficio a los vecinos que no alcanzaron a acogerse a tiempo.

2. El país atraviesa un período de alza sostenida del costo de la vida, que ha afectado con particular dureza a las personas mayores, que representan una proporción significativa de los deudores de derechos de aseo, y a las familias de menores ingresos, contexto agravado por sucesivos eventos asociados a la emergencia climática que han afectado a distintas regiones.

3. En el mismo período en que se discuten estas iniciativas de alivio a los deudores, el Ejecutivo impulsa, dentro del proyecto de ley de Reconstrucción Nacional, disposiciones que fortalecen las facultades de la Tesorería General de la República para el cobro administrativo y judicial de derechos de aseo y patentes municipales impagas, incluyendo la retención de devoluciones de impuestos de contribuyentes morosos, lo que hace aún más urgente consagrar de manera permanente herramientas de protección para los deudores más vulnerables.

4. Con fecha 8 de julio de 2025, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó por unanimidad (127 votos), en primer trámite constitucional, el proyecto de ley iniciado en moción del diputado señor Fernando Bórquez, correspondiente al Boletín N° 15.522-06, que modifica el mismo Decreto Ley N° 3.063 para establecer la caducidad, de pleno derecho y de oficio, de la acción ejecutiva de cobro de





derechos de aseo, transcurridos tres años desde que la obligación se hizo exigible. Dicho proyecto se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado. Esta moción no reitera ni interfiere con esa iniciativa: mientras el Boletín N° 15.522-06 introduce la caducidad como institución que opera de oficio y sin necesidad de alegación, la presente moción regula la prescripción como institución civil general, que conforme al artículo 2493 del Código Civil debe ser alegada por quien quiera aprovecharse de ella, y provee, precisamente por esa razón, la vía procesal simplificada para hacerla valer. Ambas iniciativas son, en consecuencia, complementarias y no excluyentes.

III. ANTECEDENTES DE DERECHO

1. Conforme a los artículos 2492 y 2493 del Código Civil, la prescripción extintiva opera como un modo de extinguir las acciones y derechos ajenos por no haberse ejercido durante cierto lapso de tiempo, debiendo ser alegada por quien quiera aprovecharse de ella.

2. La Corte Suprema ha resuelto de manera reiterada y consistente, desde al menos 2015, que a la acción de cobro de derechos de aseo se le aplica el artículo 2515 del Código Civil, tres años para la acción ejecutiva, y no el artículo 2521 del mismo cuerpo legal, descartando la tesis de que se trate de un tributo asimilable a los que favorecen al Fisco o las Municipalidades para dichos efectos (Corte Suprema, Tercera Sala, Rol N° 12.176-2019, de 21 de agosto de 2019, y jurisprudencia previa uniforme en los Roles N° 13.173-2015, 44.978-2016, 24.635-2018 y 3.649-2019). El valor de esta moción no radica, por tanto, en resolver una controversia jurisprudencial, sino en elevar a rango legal expreso, dentro del propio Decreto Ley N° 3.063, una regla que hoy solo emana de la interpretación judicial reiterada, evitando que cada deudor deba litigar para obtener lo que la jurisprudencia ya reconoce de modo uniforme.

3. El artículo 65 de la Constitución Política de la República reserva a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República determinadas materias, administración financiera del Estado, tributos, remuneraciones, seguridad social, entre otras. ninguna de las cuales resulta comprometida por esta moción: no se crea, aumenta ni modifica tributo alguno; no se genera gasto fiscal; no se crean empleos públicos ni se fijan remuneraciones; y la competencia se radica en un tribunal ya existente, el juzgado de policía local, sin crear nueva institucionalidad. Conforme al criterio fijado por el Tribunal Constitucional en su sentencia Rol N° 786-2007 (considerando 14°), la iniciativa exclusiva presidencial, por constituir una excepción a la regla general y una prohibición para los parlamentarios, debe interpretarse restrictivamente, y sólo procede declarar la inadmisibilidad cuando el objeto central de la moción recae sobre una de esas materias, lo que no ocurre en la especie.





4. La aprobación unánime, en julio de 2025, del proyecto correspondiente al Boletín N° 15.522-06, que regula la misma norma legal desde la óptica de la caducidad de oficio, confirma en los hechos la admisibilidad de mociones parlamentarias sobre esta materia.

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La moción incorpora dos artículos nuevos al Decreto Ley N° 3.063. El primero fija en tres años el plazo de prescripción de la acción de cobro de derechos de aseo domiciliario, contado desde que la obligación se hizo exigible, estableciendo que esta regla especial prevalece sobre las normas generales de prescripción del Código Civil. El segundo establece un mecanismo permanente, sin necesidad de patrocinio de abogado, para que el deudor pueda solicitar directamente ante el juzgado de policía local la declaración judicial de dicha prescripción.

A diferencia de la Ley N° 21.554, esta moción no crea un beneficio transitorio sujeto a una ventana de tiempo que deba prorrogarse periódicamente por ley, sino que incorpora la figura de manera permanente al cuerpo legal que regula las rentas municipales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el siguiente artículo 64 bis, nuevo:

"Artículo 64 bis.- La acción de cobro de los derechos de aseo domiciliario a que se refieren los artículos 7° y siguientes de esta ley prescribirá en el plazo de tres años, contado desde la fecha en que la respectiva obligación se hizo exigible. Esta regla especial de prescripción prevalecerá, para todos los efectos legales, sobre las normas generales de prescripción contempladas en el Código Civil."

Artículo 2°.- Incorpórase en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el siguiente artículo 64 ter, nuevo:

"Artículo 64 ter.- El deudor podrá solicitar la declaración de la prescripción a que se refiere el artículo anterior directamente ante el juzgado de policía local correspondiente al domicilio de la municipalidad acreedora, acompañando los antecedentes que acrediten la antigüedad de la deuda."





Para la tramitación de esta solicitud no se requerirá patrocinio de abogado. El tribunal solicitará informe a la municipalidad respectiva, la que deberá evacuarse dentro de quince días hábiles, y resolverá con el solo mérito de los antecedentes acompañados, pudiendo citar a una audiencia para la presentación de medios de prueba cuando lo estime necesario."

VALENTINA CÁCERES MONSALVEZ
H. Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VALENTINA CACERES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME BASSA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS FERNANDEZ H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TATIANA URRUTIA H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN VALENZUELA H.

